



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **022** -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 30 SEP. 2020

VISTOS:

La solicitud de fecha 04 de febrero de 2020 (Hoja de Ruta N° 003651) y los Informes N°040-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de marzo de 2020 y N° 030-2020-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 25 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, de conformidad con el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo IV 1.2 Principio del Debido Procedimiento, y concordante con el artículo VIII del Título Preliminar del mismo cuerpo legal en el que dice: 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293 se Declara de Interés Nacional la Formalización Minera Integral, asimismo, con Decreto Legislativo N° 1336 se establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM se establece Disposiciones Complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de Formalización Minera Integral;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2020-EM, Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Acceso y Permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera;

Que, mediante Hoja de Ruta N° 003651 de fecha 04 de febrero de 2020, el señor Fernando Augusto Pareja Pflücker representante legal de la empresa Compañía Minera el Mariscal S.A.C., presenta al Gobierno Regional del Callao, el formulario del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal -IGAFOM CORRECTIVO/PREVENTIVO - NO METÁLICA, derecho minero TERRANOVA I con código 010071804, ubicado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 040-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de marzo de 2020, emitido por el especialista ambiental, concluye que, con fecha 18 de marzo de 2020, se revisó que no se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera, asimismo se ha realizado una nueva búsqueda para conocer los mineros a formalizar en el derecho minero TERRANOVA I con código 010071804, se verificó que no existe ningún sujeto a formalizar en la referida concesión minera;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARAN MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 30 SEP. 2020



Que, con Informe N° 030-2020-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 25 de setiembre de 2020, concluye, que corresponde a esta Gerencia no aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM CORRECTIVO/PREVENTIVO -NO METÁLICA del Derecho Minero TERRANOVA I, al no cumplir con lo establecido en el artículo 2° y 7° del Decreto Supremo N° 001-2020-EM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM CORRECTIVO/PREVENTIVO - NO METÁLICA del Derecho Minero TERRANOVA I, con código 010071804, ingresada con Hoja de Ruta N° 003651, presentada por el señor Fernando Augusto Pareja Pflücker, representante legal de la empresa COMPAÑÍA MINERA EL MARISCAL S.A.C con RUC N° 20523815173, productor minero del derecho minero TERRANOVA I con código N° 010071804, ubicado en el Distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TENGASE PRESENTE que las especificaciones técnica y legal de la evaluación del presente instrumento de gestión ambiental para la formalización minera de actividades de pequeña y minería artesanal (IGAFOM) se encuentran indicadas en el Informe N° 040-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de marzo de 2020 y N° 030-2020-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 25 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la empresa EL MARISCAL INVERSIONES S.A.C, en la Calle Cesareo Chacaltana N° 420, Distrito de Miraflores, y a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOSE PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

30 673 2020

